Ministerio Jeneral del Gobierno del Estado del Salvador. (*Decreto núm.* 3.)

Al Gefe Político del Departamento de

El Consejero Jefe del Estado me ha dirijido el decreto siguiente:

El Consejero Jefe del Estado del Salvador. Por cuanto la Asambléa Constituyente del mismo Estado ha decretado lo que sigue.

La Asambléa Constituyente del Salvador á cuyo conocimiento pasó para su ratificacion el tratado que en 13 de Mayo último celebraron los comisionados del Supremo Gobierno de Guatemala y de éste, considerando que las miras saludables que en él se tuvieron para verificar la reorganizacion del Estado y contribuir á la de la República sin los obstáculos que el espíritu de oposicion á las reformas pudiera ofrecer alterando el órden y armonia indispensables han comenzado ya á tener los felíces resultados que se apetecieran por la libre y expontanea eleccion de los pueblos para su Asambléa Constituyente y por la instalacion de esta en medio de la calma y ansiedades comunes por la estabilidad y prosperidades futuras; ha tenido á bien decretar y

DECRETA.

Se ratifica el tratado celebrado en 13 de Mayo último, entre comisionados del Gobierno Supremo de Guatemala y de éste.

Comuníquese al S P. E· para su publicacion y circulacion.— Dado en San Salvador á 1.° de Julio de 1840.=M. Aguilar, D. Presidente.=*M.* Saizar, D. Srio. Agustin Rívas, D Srio.

Por tanto: Ejecútese.—Lo tendrá entendido el Srio. jeneral del despacho, y dispondrá se imprima, publique y circule —S. Salvador Julio 2 de 1840.=Antonio José Cañas.

Y de órden del Consejero Jefe Supremo del Estado, lo comunico á U. para que lo haga publicar y circular en el Departamento de su mando.

D. U. L. San Salvador Julio 2 de 1840.

Ramírez.